



RESOLUCION No. 532

( 27 NOV 2018. )

"Por medio de la cual se asigna el beneficio de los recursos de contribución parafiscal al proyecto aprobado por la convocatoria 2018 para productores de espectáculos públicos de las artes escénicas"

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

En uso de sus atribuciones legales y

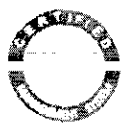
**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 0363 del 1 de septiembre de 2017 se crea el comité de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Municipio de Pasto.

Que mediante Resolución N° 0336 del 3 octubre de 2018 la Secretaria de Cultura del Municipio de Pasto da apertura y convocó a las personas y entidades interesadas a participar en la Convocatoria de recursos de contribución parafiscal 2018 para productores de espectáculos públicos de las artes escénicas

Que la anterior convocatoria define los criterios y requisitos para acceder a los recursos de la contribución parafiscal cuyo propósito es el fortalecimiento de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Artículo 2° del decreto 537 de 2017, adicionó al artículo al Decreto 1080 de 2015: "Artículo 2.9.1 .2.11. Lineamientos para la clasificación de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas. Los productores tendrán la facultad de autocalificarse como ocasionales o permanentes, sin perjuicio de la facultad de reclasificación ejercida por el Ministerio de Cultura consagrada en el artículo 10° de la Ley 1493 de 2011. Serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones. El Ministerio de Cultura verificará el cumplimiento de este requisito con base en la relación de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el numeral 3 del artículo 2.9.1 .2.2 de este decreto y las subsiguientes afectaciones al registro sobre dicho requisito, que sean inscritas por los productores en cumplimiento de lo establecido en este decreto. Para efectos del registro inicial o su renovación, los productores o aquellas personas involucradas, a título de socio o en un nivel directivo, en la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas que hayan generado deudas por concepto de la contribución parafiscal de las artes escénicas de que trata el artículo 7 de la Ley 1493 de 2011, no podrán tener estas deudas exigibles, salvo que esté en curso proceso de fiscalización con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. El Ministerio de Cultura tendrá la facultad de denegar la inscripción o la actualización bienal en el registro de productores de espectáculos"



NIT: 891280000-3

Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05

Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326 Exl 2050 7220099

Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasto@pasto.gov.co



- 532.

27 NOV 2018

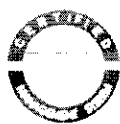
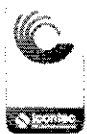
públicos de las artes escénicas a las personas jurídicas o naturales descritas, o quienes en la práctica actúen por interés y en representación de estos y que no cumplan con lo anterior.

La clasificación de los productores permanentes y ocasionales para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas será la siguiente:

- a) Productor de espectáculos públicos de gran formato: se denominarán productores de espectáculos públicos de gran formato los que cuenten con un patrimonio líquido superior a los mil quinientos cincuenta y dos (1.552) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Productor de espectáculos públicos de mediano formato: se denominarán productores de espectáculos públicos de mediano formato los que cuenten con un patrimonio líquido entre doscientos un (201) Y mil quinientos cincuenta y un (1.551) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Productor de espectáculos públicos de pequeño formato: se denominarán productores de espectáculos públicos de pequeño formato los que cuenten con un patrimonio líquido inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en cumplimiento del Decreto 537 de 2017, establece los siguientes requisitos: A) Que la vocación principal del escenario sea cultural y de circulación artística, conforme a lo establecido en el literal (a) del artículo 3 de la ley 1493 de 2011 B) Que tenga una programación cultural permanente primordialmente en la presentación y/o circulación de espectáculos de las artes escénicas, certificada para lo cual deberá tenerse en cuenta el registro de eventos o inscripción de afectaciones al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el Decreto 1080 de 2015. C) Que sea un escenario abierto al público, es decir que preste un servicio a la comunidad en general. D) Que el escenario se encuentre al servicio del espectáculo público de las artes escénicas en calidad de préstamo, comodato, alquiler o a otro título, a productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza pública y privada. E) Que cumpla con los demás lineamientos previstos en el artículo 2.9.2.4.3 del decreto. 1080 del 2015 (Modificado mediante el artículo 7 del decreto 537 de 2017).

Que la FUNDACIÓN ALEPH TEATRO adjuntó la certificación firmada por la ASOCIACIÓN MUTUAL UNIÓN POPULAR CATÓLICA de fecha 12 de octubre de 2018 que garantiza la tenencia y el uso del espacio escénico y su vocación como escenario durante los próximos 10 años. Adjuntó la certificación suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN ALEPH TEATRO con la garantía de mantener la vocación como escenario por un periodo de 10 años; la certificación expedida por la subsecretaria de aplicación de normas urbanísticas de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Pasto con fecha 27 de agosto de 2018 en la que se clasifica como uso de suelo urbano, CSI – SA3 subárea residencial comercial y servicios y la constancia del Ministerio de Cultura de fecha 10 de octubre de 2018 en que la fundación se encuentra inscrita como productor ocasional de espectáculos públicos de las artes escénicas, registro LEC 520012754. Con esta



2 7 NOV 2018



documentación el proyecto cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria en consonancia con el Decreto 537 de 2017.

Que las organizaciones pertenecientes al sector cultural que tengan a cargo la administración de estos escenarios y que tengan como objeto y actividad principal la organización de espectáculos públicos de las artes escénicas, podrán aplicar a los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que de acuerdo a la convocatoria las organizaciones participaron en las líneas de Proyectos de dotación y Proyectos de infraestructura cultural móvil o itinerante, en donde los valores destinados para cada uno de las líneas de proyectos tienen un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000).

Que teniendo en cuenta las bases de la convocatoria, el día 29 de agosto de 2018 las personas interesadas terminaron de realizar sus inscripciones, cumpliendo a cabalidad con cada uno de los requisitos para poder participar.

Que el día 25 de octubre de 2018, mediante acta N° 07, el Comité de Contribución Parafiscal evaluó y selecciono en la línea de dotación el proyecto presentado por la FUNDACIÓN ALEPH TEATRO.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y efectuar el pago correspondiente a la convocatoria de recursos de contribución parafiscal 2018 para productores de espectáculos públicos de las artes escénicas" a la fundación ALEPH TEATRO cuyo representante legal es JOSE ALBERTO BOLAÑOS PALACIOS con C.C 12.971.695 de Pasto por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (29.983.000)

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente pago por Resolución cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2018002035 del 31 de octubre de 2018 de la cuenta 23170201015602.

**ARTICULO TERCERO:** El correspondiente pago descrito en el artículo primero de la presente Resolución se realizará por medio de consignación bancaria previa presentación de certificación expedida por la Secretaría de Cultura.

**ARTICULO CUARTO:** El Secretario de Cultura realizará la correspondiente supervisión de los recursos asignados, mediante informe de supervisión de los soportes financieros y revisión de los elementos que constituyen la dotación de la sala-escenario de espectáculos públicos de las artes escénicas presentados por la FUNDACION ALEPH TEATRO.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente a los ganadores del concurso.



Despacho

5 3 2,  
2 7 NOV 2018.




**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

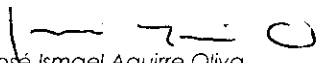
Dado en San Juan de Pasto a los 27 NOV 2018

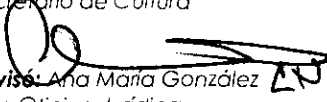
  
**NELSON JESUS LEYTON PORTILLA**  
Alcalde del Municipio de Pasto(E)

Mediante Decreto No. 0433 del 22 de noviembre de 2018

  
**Proyectó:** Cristian Eraso  
Contratista.

  
**Raúl Ramírez Muñoz**  
Contratista

  
**Aprobó:** José Ismael Aguirre Oliva  
Secretario de Cultura

  
**Revisó:** Ana María González  
Jefe Oficina Jurídica



NIT: 891280000-3  
Sede San Andrés - Rumipamba -Carrera 28 No. 16-05  
Teléfonos: +57 (2) +57 (2) 7244326. Ext 2050, 7270099  
Código Postal 520002 Correo electrónico: despachopasto@pasto.gov.co